



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : JOSE ROBERTO REYES BARRETO
Demandado : YEISON ANDRES CHAVARRO VEGA Y OTRA
Radicación : 2023-00209

En atención a la contestación de la demanda allegada por la demandada Julieth Carolina Luquez Maestre mediante memorial allegado a través de correo electrónico el pasado 24 de agosto, una vez revisado el expediente digital y el correo electrónico de este despacho judicial se advierte que, a la fecha no se ha efectuado la notificación del demandado YEISON ANDRES CHAVARRO VEGA, para efectos de integrar el contradictorio.

Conforme lo anterior, se requiere a la parte demandante para que notifique al demandado el auto que libró mandamiento de pago a la parte demandada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de ésta providencia por estado, so pena de aplicar el desistimiento tácito de la demanda, en virtud del artículo 317-1° del Código General del Proceso.

De mediar alguna causa de fuerza mayor que impida cumplir lo ordenado, acredítese dentro del plazo indicado.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ**